

**LXV LEGISLATURA.**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 22 de febrero del 2022.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**P R E S E N T E.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXV LEGISLATURA**  
**RECIBIDO**  
11:00hrs  
24 FEB 2022  
con Archivo  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscribe Diputado **SAMUEL GURRIÓN MATÍAS**, Diputado Local, Presidente de la Comisión Permanente de Cultura Juventud, Cultura Física y Deporte de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio y anexo al presente remito a Usted, el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ESTATAL DE PREMIOS.**

Lo anterior, para que sea incluido en el orden del día a celebrarse en la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS/  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, JUVENTUD,  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXV LEGISLATURA**  
**RECIBIDO**  
24 FEB 2022  
16:28

C.c.p. Archivo.

**LXV LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, JUVENTUD,  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

**Expediente número:** 6 del índice de la Comisión Permanente de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte de la LXV Legislatura Constitucional.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ESTATAL DE PREMIOS.**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La Comisión Permanente de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción VI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 36, 38 y 42 fracción VI y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones

**ANTECEDENTES**

1.- En sesión ordinaria de fecha dos de febrero del año 2022, las y los Ciudadanos Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente el Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 60 de la Ley Estatal de Premios, presentado por la Diputada Nancy Natalia Benítez Zárate, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

**LXV LEGISLATURA.**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, JUVENTUD,**  
**CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

2.- Con fecha ocho de febrero del año 2022, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte el oficio LXV/A.L./COM.PERM/352/2022, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por el cual remite el proyecto de Decreto detallado en el punto inmediato anterior, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Documental que se registró con el expediente número 06 en el Índice de la Comisión Permanente de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.

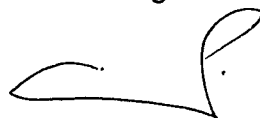
3.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuna aplicar al asunto materia del presente dictamen, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer de los presentes asuntos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracciones I, L, LIII y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Permanente de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción VI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 36, 38 y 42 fracción VI y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.-** La Proponente en su exposición de motivos señala lo siguiente:



**LXV LEGISLATURA.**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, JUVENTUD,**  
**CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

*"...El Premio Estatal de la Juventud es la máxima aspiración que un joven activista oaxaqueño busca en nuestro Estado, es otorgado por el Gobierno del Estado, a través del Instituto Oaxaqueño de la Juventud (INJEO) de la Secretaría de Bienestar.*

*El Premio Estatal de la Juventud tiene como objetivo reconocer los aportes de las juventudes, actualmente es otorgado en seis distinciones, dichas distinciones obedecen al proyecto que tenemos como Estado oaxaqueño, sin ideologías y sin colores partidistas, dichas distinciones buscan incentivar a la juventud mexicana a tomar acciones en las áreas las cuales el premio busca distinguir y de esta manera estimular y apoyar proyectos y propuestas de la juventud para la construcción de un mejor Oaxaca y por consiguiente un mejor país.*

*La comunidad LGBTIQ+ ha sido discriminada y estigmatizada por los valores sociales que han lacerado a nuestra Sociedad, las personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ enfrentan dificultades sustantivas en el acceso y ejercicio de los derechos. En la salud, el empleo, la educación, e incluso en el proceso de Desarrollo de la identidad.*

*Las personas que tienen una orientación sexual, identidad o expresión de género, o características sexuales diversas encuentran barreras motivadas por prejuicios sociales u omisiones legales. Generalmente, dichos prejuicios provienen de la valoración positiva que se da a la heterosexualidad, así como a la presunta congruencia que se cree debería existir entre la identidad de género de una persona y el sexo que le fue asignado al nacer o bien a las características corporales que socialmente se han considerado normales.*

*Esta discriminación es un proceso con raíces históricas que se alimenta de los estereotipos asociados con la diversidad sexual. Dichos estigmas han justificado una diferencia de trato, y se encuentran tan arraigados en nuestra cultura que inciden no sólo en el ámbito privado, principalmente en la familia, sino también en el público, por ejemplo, en las instituciones de seguridad social o de acceso a la salud.*

*La estigmatización de la diversidad ha conducido a que, en muchos ámbitos, se reproduzcan patrones de discriminación. En un diagnóstico, siete de cada diez personas LGBTI declararon haberse sentido discriminadas en espacios educativos y la mitad manifestó haber vivido, por lo menos una vez, situaciones de acoso, hostigamiento o discriminación en el trabajo<sup>1</sup>. En otro estudio, 42% de las mujeres trans, 38% de los hombres trans y 39% de las mujeres lesbianas expresaron haber sido discriminadas y discriminados en el espacio público<sup>2</sup>.*

<sup>1</sup> CEAV y Fundación Arcoíris 2016.

<sup>2</sup> Mendoza et al. 2015.

**LXV LEGISLATURA.**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, JUVENTUD,**  
**CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

*La prevalencia de estereotipos también puede entorpecer el acceso de las personas LGBTI a la justicia. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado, por ejemplo, que cuando los prejuicios permean a las autoridades, las víctimas, así como sus familiares y amistades, tienen menores incentivos para denunciar actos de violencia<sup>3</sup>. Ello es preocupante en un país donde, entre enero de 2013 y diciembre de 2017, se registraron al menos 381 asesinatos de personas LGBTI+ presuntamente vinculados con su orientación sexual o identidad o expresión de género<sup>4</sup>.*

*El acceso a los derechos de la comunidad LGBTIQ+ como el matrimonio igualitario, la prohibición de las terapias de conversión, la adopción homoparental, entre otros derechos, ha sido el resultado de la lucha de legisladores y activistas, muchos de estos activistas son jóvenes, que a pesar de la discriminación han alzado la voz para que el Estado mexicano reconozca los derechos de la comunidad, logrando así fortalecer a la comunidad LGBTIQ+.*

*Otro grupo en situación de vulnerabilidad que históricamente ha sido discriminado son las mujeres. La discriminación hacia las mujeres es estructural. Las mujeres representan el 51.4% de la población mexicana<sup>5</sup> históricamente han sido víctimas de exclusión en México: en la escuela, en el trabajo, en el hogar, en las calles, en la política, en los medios, en la academia y en las actividades científicas y tecnológicas, entre muchos otros espacios.*

*En ese sentido, más de la mitad de la población del país es o ha sido discriminada debido a su sexo. Los estereotipos de género en otras palabras, las ideas sobre lo que "deben ser" los hombres y las mujeres han permanecido por generaciones.*

*Por ello, están enraizadas en la sociedad y en las instituciones, y moldean las conductas y reglas sociales de trato entre las personas.*

*Esto significa que la discriminación hacia las mujeres no es aislada ni fortuita: sucede diariamente en todos los ámbitos y se refleja en patrones de tratos desiguales, discriminatorios, generalizados y masivos.*

<sup>3</sup> CIDH 2015.

<sup>4</sup> Brito 2018.

<sup>5</sup> INEGI 2015.

**LXV LEGISLATURA.**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, JUVENTUD,**  
**CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

*Las mujeres y la comunidad LGBTIQ+ son grupos en situación de vulnerabilidad que comparten retos fundados por el patriarcado, la valoración positiva e histórica que se le ha atribuido al hombre cis género heterosexual, ambos sectores comparten un objetivo que es una nueva concepción social. Esta lucha desde el sector juvenil es fundamental para continuar progresando como sociedad mexicana, es por eso que esta iniciativa tiene como objetivo adicionar la categoría de "Igualdad de Género y Diversidad Sexual" al Premio Estatal de la Juventud que busque incentivar a la juventud oaxaqueña a tomar acciones en favor de los derechos humanos.*

*La existencia de una categoría que busque premiar a los jóvenes que luchan por el acceso a los derechos, a la visibilidad de la comunidad en los asuntos públicos, al acceso a la salud, al trabajo, a los litigios estratégicos, a la igualdad de género, a reducir la brecha salarial entre el hombre y la mujer, a promover cero tolerancia de violencia por razón de género, entre otras acciones, busca que todos los jóvenes del estado observen y conozcan que el estado de Oaxaca se encuentra en búsqueda de progreso, reconoce que las mujeres y la comunidad LGBTIQ+ se encuentra en situación de vulnerabilidad y que busca erradicar la discriminación.*

*Es menester mencionar que la adición de esta categoría no significaría un golpe presupuestal ni de administración, ya que cada año el Instituto Oaxaqueño de la Juventud (IMJUVE) está obligado a realizar esta premiación, solo es agregar una distinción más. No es un premio nuevo, no es un protocolo nuevo, es tomar el mecanismo existente del Premio Estatal de la Juventud y ampliar una de las distinciones.*

**CUARTO.-** Derivado de lo anterior, se advierte que la Diputada Nancy Natalia Benítez Zárate, propone adicionar la fracción VII al artículo 60 de la Ley Estatal de Premios, con la finalidad de que el Premio Estatal de la Juventud, sea entregado a los jóvenes menores de 25 años, que con su dedicación, trabajo y esmero, día con día luchan por que sus derechos sean reconocidos y respetados, tales como el acceso a la salud, al trabajo, la igualdad de género, igualdad en los salarios entre hombres y mujeres. De igual forma, propone reconocer a aquellos jóvenes que promueven la cero tolerancia a la violencia por razón de género, así como la discriminación por razón de género o preferencias sexuales.

**LXV LEGISLATURA.**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, JUVENTUD,**  
**CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Al respecto, esta Comisión Dictaminadora, es coincidente con la proponente, en que debe reconocerse a las y los jóvenes, que luchan contra la discriminación y promueven la igualdad entre mujeres y hombres con el fin de contribuir a una sociedad más justa e igualitaria.

El objetivo de crear esta categoría del Premio Estatal de la Juventud, por la Igualdad de Género y la Diversidad Sexual, tiene por objetivo reconocer, a nivel estatal, al o a la joven, que se haya distinguido de manera sobresaliente en la defensa, promoción o protección de la igualdad de género en las esferas sociales, culturales, económicas o políticas. Entre otros, los temas que se valorarán al momento de la entrega del premio, serán:

1. La Lucha contra todas las formas de discriminación y de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado;
2. El empoderamiento de las mujeres y niñas para su participación plena y efectiva y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública;
3. La promoción y fortalecimiento de políticas y leyes que promuevan la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres; y,
4. La defensa del respeto de la diversidad sexual y de género y del ejercicio pleno de los derechos reproductivos de las personas, incluyendo acceso universal a la salud sexual y reproductiva.

Derivado de lo anterior, la diputada y diputado integrantes de esta Comisión Permanente de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte, son coincidentes con

**LXV LEGISLATURA.**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, JUVENTUD,**  
**CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

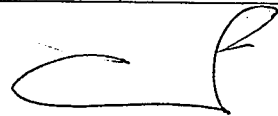
"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

la proponente que las mujeres y las niñas deben tener los mismos derechos y las mismas oportunidades que los hombres, y deben poder llevar una vida libre de violencia y discriminación, así como también deben ser reconocidos y respetados los derechos de las personas de la diversidad sexual, por ello, consideran que el la adición de la categoría "Igualdad de Género y Diversidad Sexual", al Premio Estatal de la Juventud, simboliza un paso adelante hacia una sociedad más justa e igualitaria.

**QUINTO.-** Una vez analizada la propuesta, la diputada y diputados integrantes de esta comisión dictaminadora determinan, que es necesario reconocer a aquellos jóvenes que realizan acciones destacadas con la finalidad de contribuir a la promoción y defensa de los derechos humanos de las y los jóvenes, así como de grupos vulnerables específicos: como las mujeres y las personas de la diversidad sexual.

En consecuencia, esta Comisión Permanente de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte, determina que es procedente la propuesta que dio origen al presente Dictamen, para tal efecto se inserta el siguiente cuadro, para mejor ilustración de la adición planteada por la proponente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTICULO 60.</b> El Premio Estatal de la Juventud, será entregado a personas menores de 25 años, cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y</p>	<p><b>ARTICULO 60.</b> El Premio Estatal de la Juventud, será entregado a personas menores de 25 años, cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y</p>





**LXV LEGISLATURA.**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, JUVENTUD,**  
**CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

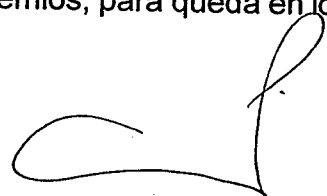
"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

<p>desarrollar motivos de superación personal o progreso de la comunidad. Se concederá en los siguientes campos:</p> <p>I. Actividades Académicas;</p> <p>II. Actividades Productivas;</p> <p>III. Actividades Artísticas;</p> <p>IV. Méritos Cívicos;</p> <p>V. Labor Social; y</p> <p>VI. Protección al Ambiente.</p>	<p>desarrollar motivos de superación personal o progreso de la comunidad. Se concederá en los siguientes campos:</p> <p>I. Actividades Académicas;</p> <p>II. Actividades Productivas;</p> <p>III. Actividades Artísticas;</p> <p>IV. Méritos Cívicos;</p> <p>V. Labor Social;</p> <p>VI. Protección al Ambiente; e</p> <p><b>VII. Igualdad de género y Diversidad sexual.</b></p>
---	--

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la diputada y los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Cultura, Juventud, cultura Física y Deporte, formulan el siguiente,

**DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte, estima procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, apruebe el presente Dictamen por el que se adiciona la fracción VII al artículo 60 de la ley Estatal de Premios, para queda en los términos siguientes:




**LXV LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, JUVENTUD,  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

**DECRETA:**

**ÚNICO.** – Se **ADICIONA** la fracción VII al artículo 60 de la Ley Estatal de Premios, para quedar como sigue:

**ARTICULO 60.** El Premio Estatal de la Juventud, será entregado a personas menores de 25 años, cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o progreso de la comunidad. Se concederá en los siguientes campos:

a la VI...

**VII. Igualdad de género y Diversidad sexual.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a catorce de febrero del año dos mil veintidós.

**LXV LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, JUVENTUD,  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, JUVENTUD, CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE.**

  
**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS  
PRESIDENTE.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS/  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE CULTURA, JUVENTUD,  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

  
**DIP. SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ.  
INTEGRANTE.**

  
**DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO  
AMBROSIO.  
INTEGRANTE.**

  
**DIP. CÉSAR DAVID MATEOS  
BENÍTEZ  
INTEGRANTE**

  
**DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ  
LÓPEZ  
INTEGRANTE**

**NOTA:** Las presentes firmas legibles, corresponden al dictamen emitido en el expediente número 06 del índice de la Comisión Permanente de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.